

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1389

SANTIAGO, 20 ABR. 2022

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante el Reglamento); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; Nos. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; N° 346 y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; N° 128, de 2018, que aprueba Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°304, de 31 de agosto de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**HIGEA SALUD LIMITADA**" como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, cuyo representante legal es doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.302, de 25 de agosto de 2016, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad "**HIGEA SALUD LIMITADA**" como Entidad Acreditadora;
- 4) La solicitud N°121 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 10 de mayo de 2021, formulada por doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, en representación de la sociedad "**HIGEA SALUD LIMITADA**", mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;
- 5) El Informe Técnico emitido por el competente funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz, con fecha 15 de marzo de 2022;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°3.415, de 28 de julio de 2021, que prorrogó el plazo de vigencia de la autorización referida en el N°3) precedente hasta el término del presente procedimiento de reautorización;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°1.302, de 25 de agosto de 2016, esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad "**HIGEA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá";

3°.- Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**", mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, vencía el día 25 de agosto de 2021;

4°.- Que, la solicitud de renovación de su autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada con fecha 10 de mayo de 2021, dándose así cumplimiento por la solicitante al Artículo 15 del Reglamento antes transcrito;

5°.- Que, en mérito del Informe Técnico referido en el N°5) de los Vistos precedentes, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida, fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

6°.- Que, conforme a ese mismo informe, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

7°.- Que, el Informe Técnico aludido, concluye que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

8°.- Que, sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que, de los 26 profesionales que se proponen para integrar el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone, fundadamente, aprobar solo a 25 profesionales como integrantes de dicho cuerpo, todos los cuales forman parte actualmente del mismo, quedando excluido de dicho cuerpo de evaluadores, por no cumplir con los requisitos reglamentarios pertinentes, sólo uno de ellos, la Sra. María Verónica Moreno Silva, toda vez que no demostró poseer experiencia de al menos cinco años, como enfermera matrona clínica, y no cuenta con el examen del evaluador aprobado.

9°.- Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación, ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 25 profesionales que se aprobarán, 8 poseen esa condición;

10°.- Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

TENIENDO PRESENTE lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad "**HIGEA SALUD LIMITADA**", domiciliada en calle Valparaíso N°1.367, Oficina 302, de la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su representante legal doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, de ese mismo domicilio.

2° RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- g) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- h) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud; y
- i) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud.
- j) **Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas**, aprobado por el Decreto Exento N°128, de 2018, del Ministerio de Salud.

3° RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada en su oportunidad por esta Intendencia para que doña **Mariana Silva Garcés**, R.U.N. N°6.094.780-5, ejerza la función de **Directora Técnica Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCANSE** las aprobaciones otorgadas por esta Intendencia, para que ejerzan como **Directores Técnicos Suplentes** los siguientes profesionales, a saber: Isabel Patricia Gutiérrez Bustamante, RUN 7.657.598-3; Karina Loreto Marchant Corvalán, RUN 12.722.337-8; Daniza Francisca Saavedra Canales, RUN 15.062.953-5; y Angélica Andrea Valdés Aguilar, RUN 15.580.192-1;

4° RATIFÍCANSE, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores**

de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina, a saber:

EVALUADORES			
Nombre	Profesión	N° otras entidades en las que participa	
1. Alvarado Tapia, Obdulia Orieles	Cirujano Dentista - Matrona	NA	
2. Arregui Reyes, Claudia	Enfermera Matrona	NA	
3. Bastias Arancibia, Leslie Andrea	Enfermera	2	
4. Carrasco Valdivia, Luisa del Carmen	Ingeniera en Administración de Empresas	2	
5. Delgado Magaña, Raúl Eugenio	Bioquímico	1	
6. Echiburu Salas, Karina Loreto	Enfermera	NA	
7. González Núñez, Ximena	Nutricionista	NA	
8. Gutiérrez Bustamante, Isabel Patricia	Enfermera	NA	
9. Herrera Belmar, Marianne del Pilar	Enfermera-Matrona	NA	
10. Lara Jeffs, Isabel Margarita	Enfermera	2	
11. Marchant Corvalán, Karina Loreto	Enfermera	4	
12. Parada Espinoza, María Yolanda	Enfermera	4	
13. Piñones Barraza, Ximena Cristina	Enfermera	3	
14. Poblete Lazcano, Cecilia Sandra	Ingeniero de Ejecución en Informática	NA	
15. Poblete Naumann, Marcia Alejandra	Médico Cirujano	NA	
16. Ramírez Montecinos, Florencia Paola	Enfermera-Matrona	2	
17. Ruz Álvarez, Maxy Anette	Enfermera Matrona	NA	
18. Saavedra Canales, Daniza Francesca	Kinesióloga	4	
19. Salas García, Susana Andrea	Tecnólogo Médico, mención en	2	

		Imagenología y Física Médica	
20. Sandoval Iadluz	Niedbalski, Valia	Ingeniero Ejecución en Informática	NA
21. Sepúlveda	Villegas, Carolina	Médico Cirujano	NA
22. Silva Garcés,	Mariana	Tecnólogo Médico	NA
23. Stuardo Andrea	Quezada, Daniela	Enfermera	NA
24. Valdés Aguilar, Andrea	Angélica	Tecnólogo Médico	NA
25. Villarroel Raquel	García, Maria	Enfermera-Matrona	NA

5° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente, en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización.** Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad, que por este acto se autoriza.

6° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE a la entidad, que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores, cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución,** bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

7° NO HA LUGAR a la solicitud de incorporación como integrante del cuerpo de evaluadores de esta entidad, de la profesional doña María Verónica Moreno Silva.

8° TÉNGASE PRESENTE que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años**, contado desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

9° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la entidad acreditadora "HIGEA SALUD LIMITADA", posee, bajo el **N°16**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

10° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, **manteniendo** en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el N°4 precedente y **excluyendo** a la profesional señalada en el N°7 precedente; e **INCORPÓRESE** en esa inscripción una **copia de esta resolución.**

11° PRACTÍQUESE la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

12° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora "HIGEA SALUD LIMITADA", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto,** en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a esta Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante, que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto;**
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia, respecto de **todo cambio que experimente tan pronto ellos ocurran.**

13° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

BRH/MCCP/CCG/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa Fiscalización en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo